

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MARTES 31 DE MAYO DE 1994

Nº 22.547

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 297

(De 11 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA LA DEVOLUCION DEL INMUEBLE QUE HASTA LA FECHA ES LA RESIDENCIA DEL JEFE DE MISION DIPLOMATICA PANAMEÑA EN MANAGUA, NICARAGUA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA URBANIZACION LAS COLINAS PRIMERA ETAPA, MARCADO EN EL RESPECTIVO PLANO CON EL No. 121, E IDENTIFICADO CON EL NUMERO REGISTRAL 64892, TOMO 1080, FOLIO 50/1, ASIENTO SEGUNDO DE LA COLUMNA DE INSCRIPCIONES SECCION DE DERECHOS REALES DEL LIBRO DE PROPIEDADES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD MANAGUA, NICARAGUA".

RESOLUCION Nº 299

(De 18 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE LECHE FLUIDA INTEGRAL Y GALLETA "NUTRICIONALMENTE MEJORADA" Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE LA FORMULA DE CONTRATACION DIRECTA."

RESOLUCION Nº 305

(De 18 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 al Contrato No. 6-P-93, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A."

RESOLUCION Nº 306

(De 18 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

RESOLUCION Nº 307

(De 18 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 3-P-93, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES NACIONALES, S.A."

RESOLUCION Nº 308

(De 18 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA CELMEC, S.A."

RESOLUCION Nº 309

(De 18 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA CELMEC, S.A."

RESOLUCION Nº 312

(De 18 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE CONFIRMA LA EXCEPCION DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA AL MINISTERIO PUBLICO Y LA AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO."

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 3-2

(De 21 de abril de 1994)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FALLO DEL 25 DE ENERO DE 1994

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2169
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.90

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 297

(De 11 de mayo de 1994)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para que realice los trámites pertinentes para la devolución del inmueble que hasta la fecha es la residencia del Jefe de Misión Diplomática Panameña en Managua, Nicaragua, el cual se encuentra ubicado en la Urbanización las Colinas Primera Etapa, marcado en el respectivo plano con el No.121, e identificado con el Número Registral 64892, Tomo 1080, Folio 50/1, Asiento Segundo de la Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Ciudad Managua, Nicaragua."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en el año de 1979, el Gobierno de la República de Nicaragua, con base en el Decreto No.3 de julio de 1979, expropió a la señora Yolanda de Fernández, el inmueble ubicado en la Urbanización las Colinas, Primera Etapa, marcado en el respectivo plano el No.121, e identificado con el Número Registral 64892, Tomo 1080, Folio 50/1, Asiento Segundo de la Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedad del Registro Público de la ciudad de Managua, Nicaragua.

Que mediante oficio MIA No.004 de 18 de enero de 1982, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, le comunicó al Encargado de Negocios de Panamá, la decisión de ese Gobierno de donar al Gobierno de Panamá el inmueble antes descrito el cual ha servido de residencia al Embajador de Panamá en Nicaragua, sin que se hubiere formalizado legalmente la donación.

Que el Gobierno de Nicaragua mediante nota Verbal No.940439 de 17 de febrero de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, le comunica a la República de Panamá que, con el objeto de corregir actuaciones cometidas por administraciones pasadas, dicho gobierno procura la devolución de los bienes expropiados a ciudadanos nicaragüenses y extranjeros, le solicita al GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, a través de su Embajada, la devolución al Gobierno Nicaragüense del inmueble a que hace referencia.

Que el Gobierno de la República de Panamá ha manifestado que no tiene objeciones en devolver al Gobierno de Nicaragua el inmueble en referencia, máxime si se toma en cuenta que la donación del mismo no ha sido legalizada.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que a través de la Misión Diplomática de la República de Panamá en Nicaragua, devuelva y haga entrega del inmueble que se encuentra ubicado en la Urbanización las Colinas, Primera Etapa, marcado en el respectivo plano con el N°121, e identificado con el Número Registral 64892, Tomo 1080, Folio 50/1, Asiento Segundo de la Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Ciudad de Managua, y que fuera dado en posesión con ánimo de donar a la República de Panamá por el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO 2.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MUÑOZ

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIA G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 299

(De 18 de mayo de 1994)

"Por la cual se exceptúa al Patronato del Servicio Nacional de Nutrición del requisito de licitación pública para la compra de leche fluida, íntegra y galleta "nutricionalmente mejorada" y se le autoriza a celebrar contratos mediante la fórmula de contratación directa."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Servicio Nacional de Nutrición ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaración de excepción de licitación pública para proceder a celebrar contrato mediante la fórmula de contratación directa para la alimentación complementaria en la población escolar y pre-escolar de los Proyectos de Merienda Escolar, apoyados financieramente a través de Iniciativa Parlamentaria, que consiste en suministrar diariamente un vaso de leche y una galleta "nutricionalmente mejorada" a la población escolar correspondiente al circuito de cada legislador, según su aporte, durante el periodo escolar 1994.

Que la realización del procedimiento de contratación directa permitirá que los trámites de contratación se realicen en menos tiempo, debido a la pronta iniciación del año escolar.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de licitación cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

Que la solicitud de contratación directa obedece a que la leche fluida íntegra, en envases de ocho onzas y las galletas "nutricionalmente mejoradas" solamente pueden ser suministradas por las empresas Panificadora Moderna, S. A. e Industrias Lácteas, S. A.

Que Panificadora Moderna, S. A. es la única empresa del país autorizada por el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá para producir esta galleta, según fórmula ideada por el INCAP; la fórmula de esta galleta está registrada en la Patente NQ 061935 del 27 de julio de 1993 y Registro NQ 4685 del 27 de julio de 1993. Además, dicho Instituto asesora y supervisa la producción del producto.

Que Industrias Lácteas, S. A. es la empresa que posee los envases de ocho onzas y la logística (transporte y refrigeración) necesaria para distribuir diariamente el producto en las escuelas beneficiadas.

RESUELVE:

ARTICULO 12: Exceptuar al Patronato del Servicio Nacional de Nutrición del requisito de licitación pública para que proceda, mediante la fórmula de contratación directa a la adquisición de alimentos para la implementación del Proyecto de Alimentación Complementaria en la población escolar y pre-escolar de 131 escuelas del Distrito de Penonomé y 67 escuelas del Distrito de Panamá, beneficiando a una población total de 56,353 niños.

NOMBRE DEL PROYECTO	Nº DE PARTIDA	MONTO
Proyecto de Merienda Escolar en la población del Distrito de Penonomé	0.12.1.90.09.01.970	B/. 204,867.84
Proyecto de Merienda Escolar en la población del Distrito de Panamá	0.12.1.90.20.01.970	B/. 500,000.00
	0.12.1.90.37.01.970	B/. 50,000.00
	0.12.1.90.42.01.970	B/. 500,000.00

ARTICULO 20: Autorizar al Patronato del Servicio Nacional de Nutrición a contratar directamente con la Compañía Industrias Lácteas, S. A. y Panificadora Moderna, S. A. el suministro de leche fluida íntegra y la galleta "nutricionalmente mejorada", respectivamente, para el período escolar 1994, por un monto total de B/. 1,254,867.84.

ARTICULO 30: La presente Resolución se fundamenta en el numeral 4 del artículo 58 del Código Fiscal.

ARTICULO 40: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIA G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 305
(De 18 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°6-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.*"

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°6-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., quien se obliga a realizar los trabajos adicionales para el suministro de materiales y construcción de un (1) Edificio HORTENSIA, ubicado en Calle E y 17, Barrio de Santa Ana, Provincia de Panamá, por un monto de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.18,384.46).

ARTICULO 2°: El monto total de este Acuerdo Suplementario a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.03.02.519 FEVIS 1994.

ARTICULO 3°: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIA G.
Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDONEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 306
(De 18 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio LIRIO y las Obras de Infraestructura ubicado en la Ave. Ancón, Santa Ana, Provincia de Panamá, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SISE BALBOAS (B/.459,187.00).

ARTICULO 2º: El monto total de este Contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.03.02.519 FEVIS Panamá.

ARTICULO 3º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MUÑOZ
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIA G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDONEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DEUA CARDENAS
Ministro de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 307
(De 18 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°3-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES NACIONALES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°3-P-93, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa

DISEÑO Y CONSTRUCCIONES NACIONALES, S.A., quien se obliga a realizar los trabajos adicionales para el Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio HORTENSIA, ubicado en Calle 14 Oeste, Barrio de Santa Ana, Provincia de Panamá, por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (B/.9,222.83).

ARTICULO 2º: El monto total de este Acuerdo Suplementario a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°0.14.1.1.0.03.02.519 FEVIS 1994.

ARTICULO 3º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIA G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDONEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA C.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE N° 308 (DE 18 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa CELMEC, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) realizó el día 28 de octubre de 1993 la celebración de la primera convocatoria de la Licitación Pública No.041-93, para el suministro, transporte, entrega y montaje de materiales y equipo para los proyectos de extensión de líneas eléctricas -Programas Circuetales- Provincia de Herrera, participando en la misma las siguientes empresas:

EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.	por B/.333,341.00
CELMEC, S.A.	por B/.222,310.18
SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A.	por B/.333,968.75

Que la adjudicación provisional, en base al precio más bajo, se otorgó a la empresa CELMEC, S.A.

Que mediante la Resolución No.340-93 del 30 de diciembre de 1993 expedida por la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y previa la

recomendación de la Comisión Evaluadora, se resolvió adjudicar definitivamente la primera convocatoria de la Licitación Pública No 041-93 a la empresa CELMEC, S.A. por un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 18/100 (B/.282,310.18).

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley 3 del 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más sólo podrán ser celebrados si, previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

Artículo 1.: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa CELMEC, S.A. para el suministro, transporte, entrega y montaje de materiales y equipo para los proyectos de extensión de líneas eléctricas -Programas Circuitales- Provincia de Herrera, correspondiente a la primera convocatoria de la Licitación Pública No.041-93 por el monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 18/100 (B/.282,310.18).

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N°3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 309

(De 18 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) con la empresa CELMEC, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), celebró el día 23 de octubre de 1993 la primera

convocatoria de la Licitación Pública No.040-93, correspondiente al suministro, transporte, entrega y montaje de materiales y equipos para proyectos de extensión de líneas eléctricas -Programa Circuital- Provincia de Chiriquí.

Acto que fue declarado desierto mediante el Resuelto No.2126 del 22 de noviembre de 1993 por considerar que las propuestas presentadas eran elevadas y por lo tanto inconveniente a la Institución.

Que la segunda convocatoria se celebró el día 27 de diciembre de 1993.

Que en el acto de licitación participaron dos (2) proponentes a saber:

CELMEC, S.A.

EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo se otorgó a la empresa CELMEC, S.A., por un monto de B/.279,053.33.

Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública No.040-93, después del análisis técnico, jurídico y financiero recomienda que se adjudique definitivamente a la empresa CELMEC, S.A.

Que mediante la Resolución No.33-94 de 22 de febrero de 1994 la Junta Directiva del IRHE, adjudicó definitivamente la Licitación Pública No.040-93 a la empresa CELMEC, S.A.

Que, de acuerdo al Artículo Primero de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más sólo podrán ser celebrados si, previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con la empresa CELMEC, S.A., para el suministro, transporte, entrega y montaje de materiales y equipos para proyectos de extensión de líneas eléctricas -Programa Circuital- Provincia de Chiriquí por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 33/100 (B/.279,053.33).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIANO G.

Ministro de Hacienda y Fomento

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministro de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 312
De 30 de mayo de 1994.

"Por la cual se confirma la excepción del trámite de licitación pública al Ministerio Público y la autorización para la celebración de un contrato."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público requiere de la remodelación parcial del Edificio 424, sede de la Policía Técnica Judicial, ubicado en Ancón, Provincia de Panamá, y la construcción de un anexo para un restaurante.

Que para ello se convocó a licitación pública, sin que se pudiera adjudicar el acto.

Que por lo anterior, se solicitó a las autoridades correspondientes, excepción para licitación y autorización para la contratación directa con la empresa CONSTRUCTORA OSPINA, por presentar la propuesta más ventajosa a los intereses del Estado.

Que la empresa CONSTRUCTORA OSPINA no presentó, en tiempo oportuno, la documentación necesaria para la formalización del contrato respectivo.

Que el Procurador General de la Nación, en base a lo anteriormente enunciado y en procura de los mejores intereses para el Estado, dejó sin efecto la contratación con la empresa CONSTRUCTORA OSPINA, y propone contratar con la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES NACIONALES, S.A., la realización de esta obra.

Que dada la urgente necesidad de la misma y, de conformidad con las normas legales vigentes, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Confirmar la excepción dada al Ministerio Público del trámite de licitación pública para la celebración de un contrato.

ARTICULO 2º: Autorizar la contratación con la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES NACIONALES, S.A., para la remodelación parcial del edificio 424 sede de la Policía Técnica Judicial, ubicado en Ancón, Provincia de Panamá, y la construcción de un anexo para un restaurante por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CIENTO Y CINCO BALBOAS CON CERO (B. 568.981,00).

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Publicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCÓN

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº. 3-2****LA JUNTA DIRECTIVA
DEL
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL****CONSIDERANDO:**

1. Que mediante memorial fechado 1ro. de abril de 1994, el señor RAMON RODRIGUEZ LABRADOR ha presentado y actualizado su informe final como Mandatario de la Liquidación de la Asociación de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, (A.N.A.P.), entidad debidamente inscrita al Tomo 960, Folio 540 de la Sección de Personas Común del Registro Público.
2. Que la Liquidación de dicha asociación fue decretada con fundamento en el artículo 44 de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, mediante Resolución No. 13-1, expedida por la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, el 27 de mayo de 1991.
3. Que el citado Proceso se desarrolló en base al Plan aprobado para su Liquidación, con las normas del Código de Comercio, Código Civil, demás normas legales y las reglamentarias expedidas por la Junta Directiva y la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional.
4. Que el Informe final reúne todos los elementos en cuanto a la satisfacción de las acreencias a los depositantes particulares, al Banco Hipotecario Nacional, el pago de los gastos de la Liquidación, el déficit acumulado, conservación de los libros y papeles de la Asociación y demás requisitos exigidos por el Código de Comercio.
5. Que salvo por los activos que se indican en el Balance General al 30 de marzo de 1994, la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, (A.N.A.P.) carece de otros activos concepto de financiamiento y las desembolsadas ó pagadas a los depositantes de la Asociación por el Banco Hipotecario Nacional en concepto del Seguro de Ahorros.

6. Que conforme al mismo Balance General presentado, el Banco Hipotecario Nacional es acreedor de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la vivienda, (A.N.A.P.), por los siguientes conceptos y valores:

Sumas desembolsadas en concepto de financiamientos	B/.1,565,292.72
--	-----------------

Sumas desembolsadas en concepto del Seguro de Ahorros	B/.4,987,679.27
TOTAL:	B/.6,052,971.99

7. Que los activos que aún permanecen en el patrimonio de la Asociación, alcanzan un estimado de B/.1,122,363.77 (UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 77/100), representado por los siguientes rubros:

a) Cuentas por Cobrar en proceso judicial:	B/. 643,974.93
--	----------------

b) Inmuebles y muebles por transferir al B.H.N.	B/. 220,976.47
---	----------------

c) Efectivo en Banco	B/. 257,412.37
----------------------	----------------

ch) Valores	B/. 0.00
-------------	----------

8. Que el activo reseñado en el numeral anterior, para su liquidación y efectivo traslado ó pago al Banco Hipotecario Nacional, requiere de una gestión adicional por parte del Mandatario de la Liquidación y por parte del personal a cargo de la misma.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe Final actualizado y presentado con fecha 31 de marzo de 1994, por el señor RAMON RODRIGUEZ LABRADOR, como Mandatario de la Liquidación de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda. (A.N.A.P.)

SEGUNDO: Extender por un periodo de dos (2) meses adicionales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el periodo de Liquidación de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, (A.N.A.P.), término dentro el cual se deberán transferir todos los activos de que habla el considerando séptimo ó el producto que resulte de su Liquidación al Banco Hipotecario Nacional.

TERCERO: Autorizar al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, para que vencido el periodo de que habla el artículo anterior, ejecute los siguientes actos:

1. Acudir ante Notario Público y mediante instrumento notarial, declare cancelada la franquicia otorgada a la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (A.N.A.P.), que le permitía operar como Entidad Aprobada de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, y en consecuencia, declararla disuelta y extinguida su existencia jurídica.

2. Asumir en representación del Banco Hipotecario Nacional, cualquier reclamo, que dentro de los márgenes legales pueda surgir, por razón del proceso de Liquidación desarrollado y ordenado como fundamento en el Artículo 44 de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984.
3. El Banco se haga cargo de los archivos, libros⁴ y documentos de la Asociación, al tenor de lo previsto en los artículos 555, 556 y 557 del Código de Comercio.
4. Declare mediante instrumento notarial, revocado el poder y mandato otorgado para el desarrollo de este Proceso de Liquidación; mandato que dejará de surtir efecto, tres (3) meses después de publicada la presente Resolución.

CUARTO: Conforme lo ordena el Artículo 557 del Código de Comercio, ordenar la publicación de esta Resolución en los medios de comunicación social y la protocolización de la misma, conjuntamente con una copia del informe final para su inscripción en el Registro Público, luego de lo cual, el Banco Hipotecario Nacional en su condición de acreedor de la Asociación Nacional de Ahorros y Préstamos para la vivienda, se subrogará para el cobro de los créditos que se explican en el considerando sexto, en todos los activos, derechos, títulos y créditos que le puedan corresponder a dicha Asociación.

QUINTO: Se advierte a los interesados que en contra de esta Resolución, es admisible el Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, y que con el vencimiento del término para su interposición, quedará agotada la vía gubernativa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintún (21) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

EL PRESIDENTE

Ing. Rodrigo Sánchez

EL SECRETARIO

Lic. Luis C. Arsemena M.

YO LUIS VEGA C., Notario Público Especial del Circuito de Panamá, con Céd. 8-122-728.

CERTIFICO, luego de haber hecho el cotejo correspondiente, que este documento es fiel copia de su original.

Panamá, 20 de mayo de 1994.

LUIS A. VEGA, Notario Público Especial del Banco Hipotecario Nacional

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 25 de enero de 1994

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD formulada por el Lic. Justinián Cárdenas Barahona, en representación de el MATADERO DE AZUERO, S.A. contra la Resolución No. 142 de 13 de julio de 1990.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. -Pleno.- Panamá, veinticinco (25) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).-

V I S T O S :

El licenciado Justinián Cárdenas Barahona, en representación de MATADERO DE AZUERO, S.A., ha presentado Demanda de Inconstitucionalidad contra la Resolución No. 142 de 13 de julio de 1990, expedida por el Contralor

General de la República.

A la demanda se le dio el trámite señalado por la Ley y se encuentra en estado de resolver la acción instaurada, a lo que se procede previas las consideraciones que a continuación se exponen.

1. ACTO ACUSADO

La parte resolutive de la Resolución acusada de inconstitucionalidad es del tenor siguiente:

RESUELVE:

1. Ordenar el aseguramiento físico de todos las instalaciones y bienes del madero de Los Santos, de propiedad de MATADERO DE AZUERO, S.A.;

2. Designar para todas las diligencias del aseguramiento físico ordenado como peritos evaluadores a los señores Mario Arrud, con cédula de identidad personal No. 7-76-243 y Elpidio Broca Vergara, con cédula de identidad personal No. 7-32-603 y como depositario administrador al señor Luis Martínez Mendieta, con cédula de identidad personal No. 7-83-25;

3. Poner fuera del comercio a la sociedad denominada MATADERO DE AZUERO, S.A., organizada mediante Escritura Pública No. 593, de lo. de octubre de 1973, extendida en la Notaría 27, asiento 107,244 "A" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, el día 23 de noviembre de 1973 y girar nota al Registro Público en tal sentido.

4. Colocar fuera del comercio todos los fondos que MATADERO DE AZUERO, S.A. tenga

depositados en los bancos que operan en la República de Panamá, que tales fondos sean puestos a órdenes de esta Contraloría General de la República y girar los oficios que procedan;

5. Autorizar la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Nacional de Panamá, sucursal de Las Tablas, Provincia de Los Santos a nombre de Administración Contraloría - MATADERO DE AZUERO, S.A., en la cual deben ser depositados todos los fondos que se generen por la administración del madero cuyo aseguramiento se ordena en la presente Resolución y facultar a los señores Fabio Ardito Barletta, con cédula de identidad personal No. 7-2-1386, Luis Martínez Mendieta, con cédula de identidad personal No. 7-83-25, Andrés Díaz García, con cédula de identidad personal No. 6-43-412 y del Auditor Regional de la Contraloría General de la República en Azuero, para que con la firma conjunta de dos de los tres primeros con la del último, puedan girar contra los fondos de la cuenta cuya apertura aquí se autoriza.

Ceracho: Artículo 31 de la Ley 32 de 1981. (fs. 4-5)

II. FUNDAMENTOS

El demandante considera que la Resolución No. 110 de 13 de julio de 1979, expedida por la Contraloría General de la República viola el artículo 17 de nuestra Carta Magna, ya que, según él, "los contratos son leyes entre las partes contratantes y quien no cumple con la parte que le corresponde dentro de las obligaciones recíprocas de un contrato bilateral, no puede alegar incumplimiento de contrato y la Contraloría General de la República en vez de aceptar que la RACION no cumplió con la cláusula PRIMERO quinta del contrato 35-92 al no derogar la Ley 49 de 1973 lo que hace es interpretarla, que no es competencia de ella sino del PODER JUDICIAL, colapsa el MATADERO DE AZUERO, como

Matadero de los Santos, que no existe, manifiesta que el MATADERO DE AZUERO, S.A., es una empresa mixta que no es cierto, ni siquiera LA NACION es accionista, posee un crédito con garantía hipotecaria únicamente; además en Panamá no existe ninguna empresa mixta; ni el MATADERO DE AZUERO, propiedad del MATADERO DE AZUERO, S.A., es un patrimonio público, sino privado y las imputaciones hechas a base de un auditorio incompleto con la devolución de los documentos, presentados en término, que prueban los descargos constituyen una violación de la Ley y de la Constitución Nacional". (fs. 98-99).

Agrega el demandante que la Resolución en referencia viola también el artículo 18 de la Constitución Nacional, y expone el concepto de la infracción de dicha norma así: "las imputaciones hechas por la Contraloría General de la República en el sentido de que la Sociedad MATADERO DE AZUERO, S.A. ha emitido una serie de acciones que afectan el control corporativo de la sociedad sin que se haya podido determinar, de modo satisfactorio, la existencia previa de los aportes de capital que justifiquen la emisión de acciones con infundadas y violatorias de la ley, ya que todas las acciones emitidas por el MATADERO DE AZUERO, S.A. han sido pagadas y liberadas y el capital ingresó a los activos de la empresa que fueron necesarios para salvarla de la administración que la condujo hasta el año 1981 y que la dejó en bancarrota y con orden de cierre por las autoridades sanitarias..." (fs. 99-100); además expresa que "tales imputaciones, producto de un auditorio incompleto con la devolución de los documentos presentados en término y que prueban los presuntos faltantes, hechas por el Subcontralor al declararlos extemporáneos constituyen un acto violatorio de la Ley y de la disposición

Constitucional citada con extralimitación de funciones" (fs. 100).

Por último, asevera el demandante que la Resolución citada viola el artículo 32 de la Constitución toda vez que "se consagra en esta norma constitucional las garantías del juzgamiento por autoridad competente, la del debido proceso como son la del derecho de defensa y de prueba de las partes. En este sentido al ordenar el aseguramiento físico de todas las instalaciones y bienes del Matadero de Los Santos, que no existe, y ejecutar al MATADERO DE AZUERO, S.A., de propiedad del MATADERO DE AZUERO, S.A., es un acto ilegal, ignorar la existencia de la Licencia Industrial No. 2529 que ampara al MATADERO DE AZUERO, S.A., como empresa privada en el Ministerio de Comercio e Industrias, es un acto que viola la norma constitucional descrita sobre el debido proceso; calificar al MATADERO DE AZUERO, S.A., que es una sociedad anónima constituida de conformidad con la Ley 32 de 1927, propietaria de el MATADERO DE AZUERO, S.A., como empresa mixta es función que le corresponde a la justicia ordinaria y no a la Contraloría General de la República cuyas funciones están establecidas en el artículo 276 de la Constitución Nacional, reglamentadas en la Ley 30 de 1984" (fs. 101-102).

III. CONCEPTO DE LA PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACIÓN

Oportunamente se le corrió traslado del negocio al señor Procurador de la Administración, quien mediante vista No. 70 de 15 de febrero de 1991, emitió su opinión en relación a la mencionada demanda, en los siguientes términos:

"El artículo 17 de la Constitución Nacional se limita a señalar cuál es la misión de las autoridades públicas, en forma genérica. De tal suerte que no genera ningún derecho subjetivo cuyo desconocimiento puede servir de fundamento

a una declaratoria de inconstitucionalidad como lo hacen otros preceptos de la Constitución Nacional. Su violación, sólo es posible en la medida que se relacione con la violación de otras disposiciones de la Constitución Nacional" (fs 110).

En lo referente a la violación que se le endilga al artículo 18 de la Constitución, el señor Agente del Ministerio Público expuso lo siguiente:

"Carece de fundamento este cargo de inconstitucionalidad ya que el artículo 18 constitucional al igual que el 17 es de naturaleza programática, por lo que no es susceptible de violación en casos particulares como el que se estudia. Del mismo se colige el principio de legalidad. Así lo ha reconocido nuestra máxima Corporación Judicial en número plural de ocasiones" (fs. 113).

Finalmente, expresa el mencionado funcionario, en cuanto a la violación del artículo 32 de la Carta Política: "...antes que violarse se le ha dado cabal cumplimiento al artículo 32 constitucional, que contiene la garantía fundamental del debido proceso. Ello es así por cuanto la Contraloría General de la República está facultada por la propia Constitución y por la ley para adoptar las medidas que haya de lugar, cuando se encuentren comprometidos fondos públicos y se detecten irregularidades en el manejo de los mismos, tal como ocurrió en el caso subjudice" (fs. 115).

IV. CONSIDERACIONES DE LA CORTE

Con relación a los dos primeros artículos de la Constitución que se invoca como violados, esto es, los artículos 17 y 18, los juristas nacionales han sostenido que estas normas tienen el carácter de preambulares, programáticas y sin contenido normativo.

El artículo 17 es el que establece las funciones de

las autoridades públicas, en tanto que el artículo 17 consagra el principio de legalidad. De estos preceptos ha dicho la Corte reiteradamente que son de carácter programático, que no confieren derechos por sí mismos. En efecto, se trata de dos preceptos sin sustancia normativa propia. De ahí que la Corte haya venido desestimando su invocación cada vez que se ha alegado su supuesta violación para obtener -basándose sólo en estas normas- la declaración de inconstitucionalidad de cualquier acto jurídico o ley (Sentencias de 31 de octubre de 1991 y de 25 de mayo de 1992, Registro Judicial, octubre de 1991, pp. 72-81 y Registro Judicial de Mayo de 1992, pp. 125-130).

Por tanto, en el presente caso, se desestima la alegada violación de los referidos artículos 17 y 18 de la Constitución Política Nacional.

En cuanto a la violación del artículo 32 de la Constitución, que consagra la garantía del debido proceso, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia comparte el criterio expuesto por el Señor Procurador de la Administración en su visto No. 20 de 1991, por las razones que se exponen seguidamente.

Para determinar si se ha violado o no el artículo 32 de la Constitución es preciso confrontar el acto alegado con las tres garantías específicas que esta norma fundamental instituye, es decir, el derecho a ser juzgado por autoridad competente, de acuerdo a los trámites legales y no más de una vez por la misma causa. Pero además, el Pleno debe confrontar cada una de las medidas que dicho acto contiene con las normas constitucionales pertinentes, en cumplimiento de la obligación que en estos procesos le impone el artículo 2557 del Código Judicial, cuando actúa como tribunal constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, en primer lugar se

El señor Contralor General de la República está también autorizado para decretar la tercera medida ordenada, que consiste en poner fuera del comercio a la sociedad denominada MATADERO DE AZUERO S.A., organizada mediante Escritura Pública Nº. 593, de 1 de octubre de 1972, extendida en la Notaría 77, asiento 102,244 "A" de la Sección de Personal Mercantil del Registro Público, el día 23 de noviembre de 1973 y girar nota al Registro Público en tal sentido, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 32 de 1984 que lo faculta para adoptar medidas precautorias cuando compruebe la comisión de irregularidades que afecten patrimonios públicos, contra cualquier sociedad que directa o indirectamente reciba auxilio o subvención pecuniaria de una entidad pública.

La cuarta medida ordena poner fuera del comercio todos los fondos de MATADERO DE AZUERO S.A., depositados en bancos y que estos sean puestos a órdenes de la Contraloría General de la República, a criterio de la Corte, aunque viola el artículo 32 de la Constitución, puesto que mientras se mantenga vigente el artículo 31 de la Ley 32 de 1984, el Contralor General de la República está facultado para adoptar medidas cautelares de esta naturaleza, en casos como el examinado. Sin embargo la Corte debe aclarar que esto sólo puede hacerlo cuando existan causas que en derecho así lo justifiquen dado que las autoridades públicas están limitadas en su actuación por el principio de legalidad.

La quinta medida autoriza la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Nacional para ingresar los fondos "que se generen por la administración del MATADERO cuyo reconocimiento se ordena" y se designa a las personas para girar contra la misma.

Esta última medida resulta una consecuencia de la

primera, segunda y cuarta ya que constituye un mecanismo para manejar, a través de una cuenta oficial en el Banco Nacional, los fondos provenientes de la administración del MATADERO DE AZUERO S.A., durante el período de cautelación.

Es por ello que tal medida no viola el artículo 32 de la Carta Política, puesto que la Contraloría está facultada por la ley para adoptar medidas precautorias de esta clase, siempre que las circunstancias lo ameriten, como ocurre en el presente caso.

Por tanto, la Resolución impugnada no viola el artículo 32 de la Carta Política, ya que la Contraloría General de la República tiene competencia para decretar las medidas precautorias a que se refiere la Resolución impugnada y la misma fue dictada previa la correspondiente investigación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 32 de 1984. Además, en el caso estudiado no se ha alegado ni comprobado un doble juzgamiento por la misma causa.

Como esta resolución no viola ninguna otra norma constitucional, así debe declararlo el Pleno.

Por todo lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia (Pleno), administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL** la Resolución No. 142 de 13 de Julio de 1990, proferida por el señor Contralor General de la República.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

MIRZA A. FRANCESCHI DE AGUILERA

AURA E. G. DE VILLALAZ
CARLOS LUCAS LOPEZ
EDGARDO MOLINO MOLA
FABIAN A. ECHEVERS

ARTURO HOYOS
RODRIGO MOLINA
JORGE FABREGA P.
JOSE MANUEL FAUNDEZ

LICDA. YANIXA YUEN DE DIAZ
Secretaria General Encargada

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada **"MATERIALES ANTONIO"**, ubicada en Via Transistmica, Agua Benata, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de San Miguelito, al señor Zou Shanzhen, con Cédula de Identidad Personal número N-18-206, según Escritura No. 4219 del 19 de mayo de 1994, de la Notaría Quinta del Ciruro de Panamá, Panamá, 23 de mayo de 1994.

JOSE ANTONIO DIAZ MUNOZ
(Vendedor)
L-311 208 33

Segunda publicación

AVISO
Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos del Código de Comercio, yo, **LEYLA BATISTA DE SANCHEZ**, con cédula No. 6-21-588, hago constar

que la Licencia Tipo "B" No. 40367, concedida mediante Resolución No. 4613 del 20 de noviembre de 1990, para convenir en persona jurídica con el nombre **MUJER BELLA, S.A.**, L-311 276 99.

Segunda publicación.

AVISO COMERCIAL
Yo, **ARISTIDES ARROYO VILLALBA**, Varón panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal # 3-65-1497, en condición de representante legal de la sociedad denominada **PANAMERICANA MEDITERRANEA, S.A.**, ubicada en Via España, Torre Molino # 15, Pueblo Nuevo, Panamá, Cerró operaciones el día 16 de mayo de 1994.

Atentamente,

ARISTIDES ARROYO
3-65-1497

L-310 759 15

Primera publicación

AVISO
Yo, **NELLY H. AVILA GARBALDI**, mujer, panameña, dueña del negocio denominado **CALZA-**

DO AVILA, la misma es para comunicarle que dicho negocio pasará a ser Sociedad Anónima L-311 479 16.

Primera publicación

AVISO
Lil Ng Long, con cédula No. 8-400-73, Licencia Comercial Tipo B, No. 41490, vende **TALLER AUTO CLASSIC**, ubicada en Via 12 de Octubre, Pueblo Nuevo al señor Mario Alu Ng Long, con cédula No. 8-136-31.

L-311 464 99

Primera publicación

AVISO DE CANCELACION DE LICENCIA COMERCIAL
De conformidad con la ley, se notifica que la Licencia Comercial número 14111 expedida el 24 de julio de 1979, del establecimiento comercial denominada **LAVANDERIA LUX No. 2**, ubicada en Colon, Ave. Central No. 12179, entre calles 12 y 13 de proximidad de JUNIOR ROY GARDENER TAYLOR con cédula No. 4-66-456, ha sido cancelada por

venta a la sociedad denominada **LAVANDERIA LUX S.A.**
L-308 181 60

Primera publicación

AVISO DE CANCELACION DE LICENCIA COMERCIAL
De conformidad con la ley, se notifica que la Licencia Comercial número 11662 expedida el 8 de junio de 1962 al establecimiento comercial denominada **LAVANDERIA Y BOUTIQUE LUX**, ubicada en Colon, Ave. Herrera No. 8112 de proximidad de JUNIOR ROY GARDENER TAYLOR con cédula No. 4-66-456, ha sido cancelada por venta a la sociedad denominada **LAVANDERIA LUX S.A.**
L-308 181 60

Primera publicación

AVISO DE CANCELACION DE LICENCIA COMERCIAL TIPO INDUSTRIAL
Yo, Pedro Joel Zevallos González, Comerciante, con cédula No. 9-56-169, varón, panameño, mayor de edad, casado, con

domicilio en Coloncito, Via San Francisco, Santiago de Veraguas, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **"GRANOS SUPERIORES, S.A."**, sociedad inscrita en el Registro Público a la Ficha 163124, Rolc 17331, Imagen 0002, Sección de Micropequeño (Mercantil) por este medio notifico al público que he vendido el negocio denominado **GRANOS SUPERIORES**, amparado por la Licencia Comercial No. 9-3427, Tipo Industrial, y cuyo domicilio es Coloncito, Via San Francisco, Santiago, Provincia de Veraguas, a la Sociedad **"MOLINO ROMERO, S.A."**, a partir del 17 de abril de 1994. Esta publicación se hace para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente,
ING. PEDRO J. ZEVALLOS G.
Cédula No. 9-56-169
Santiago, 19 de mayo de 1994
L-100137

Primera publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO
EMPLAZATORIO NUMERO TRES (3)

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas,

HACE SABER

Que dentro del proceso penal seguido a **JOSE LUIS LOPEZ SALDAÑA** por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO, en perjuicio de **LUCECIA GONZALEZ**, se ha dictado una providencia que textualmente dice lo siguiente:

"**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS**, Las Palmas, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Dentro del proceso penal seguido a **JOSE LUIS LOPEZ SALDAÑA**, por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO, en perjuicio de **LUCECIA GONZALEZ**, este Tribunal para el día veintinueve (29) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Oral

En vista de que se des-

conoce el actual paradero del encausado, se dispone asimismo, la publicación por tres veces en un periódico de circulación nacional de esta providencia para cumplir con el trámite de publicidad procesal y poder darle continuidad al presente juicio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez Interno, (Fdo.) **Licdo. Rafael Ruiz Pm.**

El Secretario Interno, (Fdo.) **Ramón Garbán Olivero**.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional.

Dado en Las Palmas, Provincia de Veraguas, a las veintinueve (29) días de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Juez Interno, (Fdo.) **Lic. RAFAEL RUIZ Pm.**

El Secretario Interno,

(Fdo.) **RAMON GAITAN OLVERO**

Certifico la anterior es fiel copia de su original **Ramón Garbán Olivero**
Sra. Interno

EDICTO
EMPLAZATORIO
Número (4)

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas,

HACE SABER

Que dentro del proceso penal seguido a **ALBINO ACOSTA FRANCO** por el delito de DAÑOS en perjuicio de **ESTELIO GUATEVO RODRIGUEZ**, se ha dictado una providencia que textualmente dice lo siguiente:

"**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS**, Las Palmas, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Dentro del proceso penal seguido a **ALBINO ACOSTA FRANCO** por el delito de DAÑOS, en perjuicio de **ESTELIO GUATEVO RODRIGUEZ**, se señala una nueva fecha de

audiencia oral el día miércoles veintinueve (29) de julio del año que transcurra, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

En vista de que se desconoce el actual paradero del encausado, se dispone la publicación por tres veces en un periódico de circulación nacional de esta providencia, para cumplir con el trámite de publicidad procesal y poder darle continuidad al presente juicio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez Interno, (Fdo.) **Licdo. Rafael Ruiz Pm.**

El Secretario Interno, (Fdo.) **Ramón Garbán Olivero**.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional. Cuérrase el presente con término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación para cumplir con el trámite de publicidad procesal y poder darle continuidad al presente juicio.

Dado en Las Palmas, Provincia de Veraguas, a las veintinueve (29) días de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

nación se señalará por notificación de la fecha de audiencia señalada.

Dado en Las Palmas, Provincia de Veraguas, a las cinco (5) días de mayo de 1994.

El Juez Interno, (Fdo.) **Lic. RAFAEL RUIZ Pm.**

El Secretario Interno, (Fdo.) **RAMON GAITAN OLVERO**.

Certifico la anterior es fiel copia de su original **Ramón Garbán Olivero**
Sra. Interno

EDICTO EMPLAZATORIO
Número (5)

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas,

HACE SABER

Que dentro del proceso penal seguido a **EDUARDO ARROYO PRECIADO** por el delito de LESIONES MORTALES en perjuicio de **SURMAYURA FRANCO**, se ha dictado una providencia que textualmente dice lo siguiente:

"**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS**, Las Palmas, veintinueve (29) de febrero de mil

novecientos noventa y cuatro (1994).

Dentro del proceso penal seguido a EDUARDO ARROYO PRECIADO por el delito de LESIONES CULPOSAS, en perjuicio de BUENAVENTURA FRANCO, ha sido imposible celebrar la Audiencia Oral por desconocerse su actual paradero, por lo que se desprende del informe secretarial que antecede, por lo que se procede a

señalar para el día viernes veintidós (22) de julio del año que transurre, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para la celebración de ese acto procesal.

Se dispone asimismo, la publicación por tres veces en un periódico de circulación nacional de esta providencia para cumplir con el trámite de la notificación al encausado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez Interino, (Fdo.) Rafael Ruiz Pitti.

El secretario Interino, (Fdo.) Ramón Gaitán Olvera.

Para notificar a los interesados se libra el presente Edicto Emplazatorio y se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles. Edicto

que deberá ser publicado por tres (3) veces en un diario de circulación nacional. Cuenta el Encausado con término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al Tribunal de no hacerlo se tendrá por notificado de la fecha de audiencia señalada.

Dado en Las Palmas, Provincia de Veraguas, a

los cinco (5) días de mayo de 1994.

El Juez Interino,
LIC. RAFAEL
RUIZ PITTÍ
El Secretario Interino,
RAMÓN GAITÁN
OLVERA

Certifico. Lo anterior es fiel copia de su original. Ramón Gaitán Olvera, Sr. Interino.

Síla. Una publicación.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región N.º 5, Panamá, Oeste

EDICTO N.º 269-DRA-94

El suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al publicar

HACE SABER

Que el señor RAUL ESTEBAN GARCIA REYES, vecino de JUAN DIAZ, Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N.º E-843881 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 8-381-93 según Plano Aprobado N.º 800-04-1095, la adjudicación a Tercio Oneroso de 2 parcelas de tierra: Barúda, Nacional, adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1230 93 M2, ubicada en SANTA CLARA, Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRILAMAN, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

PARCELA N.º 1: 2 Has + 7143 97 M2.
NORTE: Terrenos de Roberto González Barúa y Camilo de Santa Clara.
SUR: Quebrada San Pablo.
ESTE: Terreno de Andrés Abelino Fernández y Quebrada San Pablo.
OESTE: Camino de tierra hacia el río Piedra.

PARCELA N.º 2: 0 Has + 4578 90 M2.

NORTE: Camino de tierra hacia el río Piedra.
SUR: Terreno de ESTE: Camino de tierra hacia el río Piedra.
OESTE: Camino de tierra hacia el río Piedra.

PARCELA N.º 3: 0 Has + 4578 90 M2.

NORTE: Camino de tierra hacia el río Piedra.
SUR: Terreno de ESTE: Camino de tierra hacia el río Piedra.
OESTE: Camino de tierra hacia el río Piedra.

Para los efectos legales señalados en este Edicto, se publica en un periódico de circulación nacional de esta providencia para cumplir con el trámite de la notificación al encausado.

Corregimiento de SANTA CLARA, y copias del mismo se entregaron a los interesados para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo prescribe el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ciudad, a los 10 días del mes de mayo de 1994.

PARCELA N.º 1: 0 Has + 3227 33 M2.

NORTE: Carretera de Tierra de Camilo de Valdeza y Carlos Ramírez.
SUR: Terrenos de Francisco Aguilar.
ESTE: Terreno de Jorge Encarnación de León.
OESTE: Terrenos de Ismael Vargas.

PARCELA N.º 2: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 3: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 4: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 5: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 6: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 7: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 8: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

tes linderos:

PARCELA N.º 1: 0 Has + 3227 33 M2.

NORTE: Carretera de Tierra de Camilo de Valdeza y Carlos Ramírez.
SUR: Terrenos de Francisco Aguilar.
ESTE: Terreno de Jorge Encarnación de León.
OESTE: Terrenos de Ismael Vargas.

PARCELA N.º 2: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 3: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 4: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 5: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 6: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 7: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

PARCELA N.º 8: 4 Has + 3345 55 M2.

NORTE: Servidumbre de derechos de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
SUR: Terrenos de las Mulas.
ESTE: Terrenos de Elis De León y Servidumbre de otras fincas a carretera de Valdeza a Camilo.
OESTE: Terrenos de Juvenal Martínez.

cia de Panamá, al publicar

HACE SABER

Que el señor JUAN JOSE SANCHEZ GOMEZ, vecino de CASPARITUAL, Corregimiento de C. de GRANDE, Distrito de CAPRA, portador de la cédula de identidad personal N.º 2-51-295 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N.º 8-538-92 según Plano Aprobado N.º 802-06-10875 la adjudicación a Tercio Oneroso de (trece) 3 parcelas de tierra: Barúda, Nacional, adjudicable, con una superficie de 48 Has + 6732 50 M2, ubicada en C. de GRANDE, Corregimiento de C. de GRANDE, Distrito de CAPRA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

PARCELA N.º 1: 14 Has + 5720 80 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Terrenos de Ignacio Morán.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 2: 20 Has + 9934 20 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 3: 14 Has + 5720 80 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 4: 20 Has + 9934 20 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 5: 14 Has + 5720 80 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 6: 20 Has + 9934 20 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 7: 14 Has + 5720 80 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

misma se entregaron al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo prescribe el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ciudad, a los 23 días del mes de mayo de 1994.

PARCELA N.º 8: 20 Has + 9934 20 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 9: 14 Has + 5720 80 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 10: 20 Has + 9934 20 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 11: 14 Has + 5720 80 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 12: 20 Has + 9934 20 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 13: 14 Has + 5720 80 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 14: 20 Has + 9934 20 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

PARCELA N.º 15: 14 Has + 5720 80 M2.

NORTE: Camino hacia las Juntas y hacia las Cajas.
SUR: Camino hacia las Cajas.
ESTE: Quebrada La Antigua.
OESTE: Terrenos de Daniel Benítez.

ESTE: Terreno de Tomás Arosemena y su daimbre
OESTE: Terreno de Aristides González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el Alcaldía del Distrito de CAPIRA, o en la Corregería de CAMPANA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de marzo de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciadador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
L-309 706 83
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región Nº 5, Panamá
Oeste

EDICTO Nº 078-DRA-94
El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **HELIODORO MESA RODRIGUEZ**, vecino de LA GLORIA, Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRILJAN, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-84-1724, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-347-93 según Plano Aprobado Nº 800-03-10251, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicada con una superficie de 0 Has + 9807 60 M2, que forma parte del Mapa 5768, inscrita al folio 180, folio 148 de protocolo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicada en la localidad LA GLORIA, Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRILJAN, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sin daimbre a otras fincas
SUR: Terreno de Fermín Nuñez

ESTE: Terreno de Mariano Rodríguez y Fermín Nuñez

OESTE: Terreno de Cejato Rodríguez y Rubén Hernández

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el Alcaldía del Distrito de ARRILJAN, o en la Corregería de NUEVO EMPERADOR, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de mayo de 1994.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciadador
MARITZA MORAN G
Secretaria Ad-Hoc
L-311 329 79
Única publicación

EDICTO Nº 56
Dirección de Ingeniería
Municipal de la
Chorrera
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

El suscrito Alcalde del Distrito de la Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora **ANA RIVERA DE HERRERA**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Calle 7ª Oeste, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-93-554.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, solicitada a este Despacho que le adjudique a Título de Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE MATASO, de la Barriada 6 BALBOA, Corregimiento de BALBOA, donde existe una casa de habitación, distinguido con el Número 1, cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Predio de Edoardo Rivera con 21 10 Mts.
SUR: Calle Mata So con 20 51 Mts.
ESTE: Predio de Nemesis Rodríguez con 24 83 Mts.
OESTE: Predio de la Señal con 19 01 Mts.

AREAL TOTAL DEL TERRENO: Cuarenta y cinco y uno metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (45 50 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas. Entréguese en dos copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

SR. USBALDO A. BARRA
MONTERO
Alcalde
SR. MIGUEL A. MELECIO
CASTILLO
Jefe de la Sección de
Catastro

Es fe de copia de su original. La Chorrera, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.
Sr. Miguel A. Melecio
Castillo
Jefe de la Sección de
Catastro Municipal
L-310 415 00
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección de Reforma
Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-033-94

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EUSTORGIO NAVARRO BARRIOS**, vecino del CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-41-724, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-240-80, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 29787, inscrita al folio 725, folio 316, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con una área superficial de 0 Has + 1982 43 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 5 metros

SUR: Tesis Jurada y Peregrina Omas Cabañas
ESTE: José Lam y Peregrina Omas Cabañas
OESTE: Tesis Jurada y Ver-

eda de 5 metros
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregería de CHILBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 1994.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciadador
ALMA B. DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
L-311 148 40
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección de Reforma
Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-106-93

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSÉ MANUEL PEREZ BERNAL Y OTROS**, vecino del CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-442, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-022-72, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1936, inscrita al folio 232, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con una área superficial de 3 Has + 0900 19 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo González, Sr. Conterera a Suñes, Almir. Eugenio Aguilar y Zúñiga
ESTE: Tesis Jurada y Peregrina Omas Cabañas
OESTE: Gerardo González, Mercedes Santa Mercedes Domínguez, Quereada La Aldea y Rosa Sabido de Ruelas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregería de CHILBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi-

resado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 1993.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario
Sustanciadador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
L-311 149 97
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección de Reforma
Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-006-94

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **DIONICIA CASTILLO NUÑOZ**, vecina del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-84-2126, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-215-83, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10423, inscrita al folio 319, folio 474, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con una área superficial de 0 Has + 0708 25 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de Atolero y Calle Ascan Lorenzo
SUR: María de las Nieves Ruiz y Manuel McKillop
ESTE: Calle a la Ave. La Marañón
OESTE: Vereda a otro lote y Benito Sola

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregería de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi-

ción. Dado en Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 1994. LC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-311.149.47 Única publicación	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-032-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER:	Única publicación MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-026-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-027-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER:	Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-034-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER:
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-029-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER:	Que el señor NEMESIO NIEVES PERLAZA (NU) NEMESIO ANDRES NIEVES PERLAZA (NU), vecino de CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-200-814, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-205-90, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 29787, inscrita al Tomo 725, Folio 316, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has +678.18 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Que el señor OVIDIO ALVAREZ GONZALEZ, vecino del TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-120-934, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-101-86, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has +0.590.57 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Que la señora CELINA MARIN DE AGRAZAL, vecina del CHILBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-53-149, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-180-90, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1936, inscrita al Tomo 33, Folio 232, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has +400.00 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Que el señor ROBERTO ESTRADA HURTADO, vecino del CHILBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 3-33-855, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-354-79, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has +23.9033 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Que el señor NICOLAS BARRIOS BERNAL, vecino de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-219-2325, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-207-94, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 23232, inscrita al Tomo 555, Folio 294, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 5 Has +5.203.64 M2, ubicada en el Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:	NORTE: Gloria Mons. de Cárdenas y Calle principal de San Vicente SUR: Calle principal de San Vicente ESTE: Ave. Avelino González OESTE: Calle principal de San Vicente	NORTE: Vereda a otros linderos SUR: Río Tagarete y Sebastián González ESTE: Río Tagarete OESTE: Sendaunmore	MORTE: Calle Segunda a otros linderos SUR: Aurora E. Delgado ESTE: Fuentina Jaramilla OESTE: Rocío E. Rubio	MORTE: Sendaunmore hacia otros linderos y hacia Calle San Vicente No. 2 SUR: Salsimón Morán Lorenzo y Reina del Carmen Quezada de Morán ESTE: Eva Sánchez de Pérez y Reina del Carmen Quezada de Morán OESTE: Eva Ureñte de Vázquez y Salsimón Morán Lorenzo
NORTE: Lote 73- Felipe Vázquez SUR: Enma Zambrano de Hernández y otro 75 ESTE: Máximo Montero - Lote 76 OESTE: Camino al Lirio y a Río Congo Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora EL ARADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 1994. LC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-311.152.18 Única publicación	Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHILBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 1994. LC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-311.152.02 Única publicación	Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 1994. LC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-311.152.01 Única publicación	Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHILBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de 1994. LC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-311.152.54 Única publicación	Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHILBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 1994. LC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador ROSA F. DE CABRERA Secretaria Ad-Hoc. L-311.152.55 Única publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-029-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-032-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-026-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-027-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº 8-034-94 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público: HACE SABER:

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección de Reforma
Agraria
Área Metropolitana

EDICTO Nº 8-028-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **RODRIGO ARMANDO CARDENAS CRUZ**, vecino del CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-135-411, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-135-411, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 323, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. +0.971.50 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Manuel Reyes
SUR: Fulvia Barrios Vergara
ESTE: Carretera a otros lotes y a Cotacota Larga
OESTE: Agrupada Galván Menéndez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de 1994.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
L-311.148.15
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección de Reforma
Agraria
Área Metropolitana
EDICTO Nº 8-021-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ADELAIDA SANCHEZ DE MORALES**, vecino del LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 3-79-2220, ha solicitado la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-003-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 482, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. +4.000.00 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS CUMBRES Y ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elias Aguilar y Alberto Antonio Tenorio
SUR: Calle a otros lotes y Emilio Ramos
ESTE: Emigdio Ramos y Alberto Antonio Tenorio
OESTE: Elias Aguilar y Calle a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de LAS CUMBRES Y ALCALDE DIAZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 1994.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
L-311.149.05
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región - I: Chiriquí

EDICTO Nº 378-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **TEODORO DELGADO**, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-91-347, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-31096, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 Has. + 1950.07 M2, ubicada en LOS TEGALES, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rufino Caballero, Ezequiel Barja y camino SUR Severina Murillo
ESTE: Heriberto Hernández
OESTE: Río Colorado o Canal de Colorado
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, en la Corregiduría de PROGRESO, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 1992.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
L-245.323.24
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región - I: Chiriquí
EDICTO Nº 317-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **IGNACIO PINZON CARRERA**, vecino del Corregimiento de LAJAS, Distrito de SAN FELIX, portador de la cédula de identidad personal

no. 4-18-980, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-31596, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 60 Ha. + 2949 M2, ubicada en SANTA CRUZ DE LAJAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FELIX, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manglares SUR: Manglares
ESTE: Servidumbre, Asentamiento de Santa Cruz
OESTE: Manglares

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, en la Corregiduría de CABECERA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de julio de 1993.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-000368
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región - I: Chiriquí
EDICTO Nº 316-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JAVIER ALEXIS MORALES DELGADO**, vecino del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-203-725, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-31636, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 6 Has. con 1992.74 M2, ubicada en SOGUILA, Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: José María Martínez
SUR: José María Martínez
Servidumbre de paso
ESTE: Teodoro Martínez, María Leda Aráuz de Martínez
OESTE: José Miguel Morán, Leonardo Contreras

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

BUGABA o en la Corregiduría de LA ESTRELLA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de julio de 1993.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-000368
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región - I: Chiriquí
EDICTO Nº 005-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora **IDALIS MARTINEZ GOMEZ**, vecina del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-164-120, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-31509, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has. + 1.063.84 M2, ubicada en PORTON, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera hacia Bajo Chiriquí
SUR: Regina Gómez, Tomás Jiménez
ESTE: Calle a otros lotes
OESTE: Isidoro Batista, Regina Gómez
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, en la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de enero de 1993.

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc
L-251.612.85
Única publicación

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS No. 1036-94
SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE 34.5 KV Y DE 230 KV
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 22 de junio de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Polí, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de transformadores de corriente de 34.5 KV y de 230 KV.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.2.0.02.21.5e2 y 2.78.1.2.0.02.05.5e2, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m., a 4:30

p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), que deberán ser cancelados en la caja del IRHE EN EL Edificio Hatillo, reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELECER ALMILLATEGUI
 Jefe del Departamento de Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS No. 1039-94
SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE CABLE DE COBRE
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 21 de junio de 1994 se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Polí, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de cable de cobre.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este pliego de cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se

le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.1.0.02.00.255 y 2.78.0.1.0.02.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Polí, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), que deberán ser cancelados en la caja del IRHE EN EL Edificio Hatillo, reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este NO SERA REEMBOLSADO.

DR. ELECER ALMILLATEGUI
 Jefe del Departamento de Proveeduría

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

CONCURSO DE PRECIOS No. 01-94

Arrendamiento con Opción a Compra (Leasing) de: Cuatro Microcomputadoras Procesador 486 DX2-66 MHz; Cincuenta Microcomputadoras 386 SX-40 MHz; Cuatro UPS de 600 Watts; Cincuenta UPS de 250 Watts; Ocho Impresoras de 300 CPS o más; 24 Pines; 132 columnas; Diez Impresoras de Matriz de 300 CPS, o más de 24 Pines; 80 columnas; Seis Concentradores; Módulo Inteligente - Multipuerto de 16 Usuarios con todos sus accesorios y Ocho Modem Tipo Discado V32 y Línea dedicada con respaldo automático y corrección de errores, compatibles con las instalaciones para la Modernización, Servicio y buen funcionamiento de las Agencias de Río Abajo, San Miguelito, Colón y La Chorrera de la Lotería Nacional de Beneficencia.

AVISO:

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del día 20 de junio de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Compras y Proveeduría, quinto piso de la Lotería Nacional de Beneficencia, para el Arrendamiento de Equipo de Computo y Accesorios con Opción a Compra (Leasing).

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán los estampillos fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

da y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990 y al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias No. 2.82.0.1.0.01.03.102 Años Fiscal (1994); No. 2.82.0.1.0.01.03.102 Año Fiscal (1995), con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 10 de junio de 1994 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Departamento de Compras y Proveeduría, 5to. Piso del Edificio Principal, para resolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las Oficinas del Departamento de Compras y Proveeduría de la Lotería Nacional de Beneficencia, quinto piso, Ciudad de Panamá, a un costo de B/.35.00, reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

DR. LUIS GUILLERMO CASCO ARIAS
 Director General

CONVOCATORIA

1977, 1982, 1986, 1988, 1990, 1992

[illegible][illegible]

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the current situation and what needs to be changed.